

Núm. y año del Expte.:

550/25-SC

Referencia:

Consejo de Gobierno

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 18 DE JUNIO DE 2025, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA POR LA QUE SE ADOPTA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER DE EMERGENCIA DEL SUMINISTRO DEL MEDICAMENTO TISAGENLECLEUCEL (KYMRIAH®).

PROPUESTA:

Tomar conocimiento de la Resolución, de 23 de abril de 2025, del Director Gerente del Hospital Universitario Regional de Málaga (HURM), por la que se adopta la contratación con carácter de emergencia del suministro del medicamento TISAGENLECLEUCEL (KYMRIAH®), de conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.

El importe estimado del suministro a realizar asciende a la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (332.800 €), IVA incluido, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 1331067980 G/41C/22106/29 01.

Elévese al Consejo de Gobierno

Sevilla, a 16 de junio de 2025

LA CONSEJERA**Fdo.: María del Rocío Hernández Soto**

EXPOSICIÓN:

TISAGENLECLEUCEL (KYMRIAH[®]) es un medicamento que se fabrica de manera individualizada por paciente. Se prepara a partir de sangre autóloga del paciente, recogida mediante leucaféresis en el Departamento de Aféresis del Centro Sanitario. Las células sanguíneas, una vez extraídas, son transferidas a un Centro especial para ser sometidas a un proceso de ingeniería genética que les permita reconocer y destruir las células cancerígenas. Este proceso de modificación de las células da lugar al medicamento, que una vez fabricado (ad hoc), será remitido al Hospital para que el Centro de Tratamiento pueda administrarlo al paciente mediante perfusión.

En el HURM hay un paciente pediátrico con la enfermedad LLA (Leucemia Linfoblástica aguda) de células B refractaria, de alto riesgo en recaída y refractaria a varias líneas de tratamiento, que no tiene ninguna alternativa terapéutica para dicha patología.

Es por ello, que esta circunstancia de administración del medicamento representa una situación de emergencia vital, puesto que se tenía que administrar a la mayor brevedad posible, siendo su utilización aprobada por el Ministerio de Sanidad con fecha 19 de marzo de 2025.

En virtud de ello, con fecha 23 de abril de 2025, el Director Gerente del HURM, resolvió adoptar la contratación con carácter de emergencia del suministro del medicamento TISAGENLECLEUCEL (KYMRIAH[®]), de conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la LCSP, dándose cuenta al Consejo de Gobierno para su toma de razón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre.

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:

- Memoria justificativa, de 23 de abril de 2025.
- Resolución de declaración de emergencia, de 23 de abril de 2025.
- Documento contable AD, de 24 de abril de 2025.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y el de su expediente.

Sevilla, a 6 de junio de 2025

**LA DIRECTORA GENERAL DE
GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS**

Fdo: Amparo Simón Valero

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.E la propuesta que figura en el anverso

Sevilla, a 6 de junio de 2025

L A DIRECTORA GERENTE

Fdo: María del Valle García Sánchez